

**DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO**

**INDICE**

**ÍNDICE**

|                                                                                                                                               |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.- Antecedentes.....</b>                                                                                                                  | <b>3</b>  |
| <b>2.- Objetivos urbanísticos, sociales y medioambientales de la planificación.....</b>                                                       | <b>5</b>  |
| <b>3.- Alcance y contenido del Plan propuesto y alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables. ....</b>                          | <b>7</b>  |
| <b>4.- Desarrollo previsible del plan o programa .....</b>                                                                                    | <b>20</b> |
| <b>5.- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.....</b> | <b>22</b> |
| 5.1 Descripción de la zona.....                                                                                                               | 22        |
| 5.2 Climatología.....                                                                                                                         | 22        |
| 5.3 Geomorfología.....                                                                                                                        | 25        |
| 5.4 Paisaje.....                                                                                                                              | 25        |
| 5.5 Vegetación.....                                                                                                                           | 25        |
| 5.6 Fauna.....                                                                                                                                | 27        |
| Anfibios.....                                                                                                                                 | 27        |
| Aves .....                                                                                                                                    | 27        |
| Mamíferos .....                                                                                                                               | 29        |
| Peces continentales.....                                                                                                                      | 29        |
| 5.7 Atmósfera.....                                                                                                                            | 29        |
| 5.8 Ruido.....                                                                                                                                | 30        |
| 5.9 Hidrología.....                                                                                                                           | 31        |
| 5.10 Edafología.....                                                                                                                          | 31        |
| <b>6.- Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.....</b>                                                              | <b>33</b> |
| 6.1 Alteración del microclima local.....                                                                                                      | 33        |
| 6.2 Modificación de la topografía natural.....                                                                                                | 33        |
| 6.3 Destrucción y compactación de suelos.....                                                                                                 | 33        |
| 6.4 Afección a la vegetación existente.....                                                                                                   | 33        |
| 6.5 Afección a la fauna del entorno.....                                                                                                      | 34        |
| 6.6 Incremento de los consumos de agua. Riesgo de sobre explotación acuíferos.....                                                            | 34        |
| 6.7 Incremento de emisiones atmosféricas.....                                                                                                 | 34        |
| 6.8 Incremento de las emisiones acústicas .....                                                                                               | 35        |

|                                                                                                                                                                                                                                                |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 6.9 Incremento de la contaminación lumínica. ....                                                                                                                                                                                              | 35        |
| 6.10 Riesgo de contaminación de las aguas por vertidos. ....                                                                                                                                                                                   | 36        |
| 6.11 Riesgo de contaminación del suelo. ....                                                                                                                                                                                                   | 36        |
| <b>7.- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. ....</b>                                                                                                                                                 | <b>36</b> |
| <b>8.- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. ....</b>                                                                                                                                | <b>39</b> |
| <b>9.- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. ....</b>                                                                                                                                                       | <b>40</b> |
| <b>10.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático. ....</b> | <b>43</b> |
| 10.1 Identificación y valoración de impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada sobre los factores relacionados con el cambio climático. ....                                                                    | 43        |
| 10.1.1 Identificar los factores implicados en el cambio climático. ....                                                                                                                                                                        | 44        |
| 10.2 Identificación y caracterización de las acciones previstas por el planeamiento propuesto que pueden afectar potencialmente al cambio climático. ....                                                                                      | 45        |
| 10.3 Identificar los impactos inducidos por las determinaciones de la propuesta de innovación (relaciones causa-efecto), sobre los factores relacionados con el cambio climático. Matriz de impactos. ....                                     | 46        |
| 10.3.1 Protección de la calidad del aire. ....                                                                                                                                                                                                 | 46        |
| 10.3.2 Protección del confort sonoro. ....                                                                                                                                                                                                     | 46        |
| 10.3.3 Protección de los recursos hídricos. ....                                                                                                                                                                                               | 46        |
| 10.3.4 Tratamiento y gestión de los residuos. ....                                                                                                                                                                                             | 47        |
| 10.3.5 Protección frente a la contaminación lumínica. ....                                                                                                                                                                                     | 47        |
| 10.3.6 Diseño de zonas verdes y especies vegetales a implantar en la zona. ....                                                                                                                                                                | 48        |
| 10.4 Valoración de los impactos identificados. Se realiza una valoración cualitativa de los impactos significativos. ....                                                                                                                      | 50        |
| 10.5 Establecimiento de medidas de protección y control ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación de cambio climático. ....                                                                                | 53        |
| 10.5.1 Medidas de prevención que deben ser incorporadas por el instrumento de planeamiento. ....                                                                                                                                               | 53        |
| 10.5.3 Medidas de control relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. ....                                                                                                                                                     | 57        |
| <b>11.- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. ....</b>                                                                                                                                                  | <b>59</b> |
| 11.1 Metodología del Seguimiento. ....                                                                                                                                                                                                         | 59        |
| 11.2 Indicadores de Seguimiento. ....                                                                                                                                                                                                          | 59        |
| 11.2.1 Objetivos estratégicos. ....                                                                                                                                                                                                            | 59        |



ambiental estratégico simplificado necesario en la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

La presente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, relativa al documento de Modificación Puntual de la ampliación de uso en parcelas ubicadas en la calle Manzano 10 y Peral 19 de Castillo de Locubín (mediante una innovación de acuerdo al artículo 121 del R.G.L.I.S.T.A.), para introducir los usos permitidos en dichas parcelas, para que, tras su unión, se pueda construir una residencia de personas mayores, actividad necesaria en la zona.

## 2.- OBJETIVOS URBANÍSTICOS, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA PLANIFICACIÓN.

El cambio propuesto se realiza dada la necesidad que tiene el municipio de albergar el uso propuesto de residencia de personas mayores, de cara a que las ordenanzas de aplicación se asemejen a modelos más prácticos recogidos en otros P.G.O.U. y N.N.S.S. de la provincia, posibilitando la implantación de aquellos equipamientos que realmente sean necesarios para la ciudadanía. Por ello se plantea la ampliación del uso en las parcelas citadas, las cuales gozan de un enclave idóneo para ello, teniendo como usos resultantes tras la innovación propuesta el siguiente:

*Se permitirá, además de los usos ya establecidos en las parcelas en cuestión (uso dominante de industrial, uso compatible el de vivienda y uso complementario el de servicios urbanos), el de **COMERCIAL Y SOCIAL**, tal cual se describe en el documento Plan Parcial del Polígono Industrial en el Sector I-B, como uso complementario de las parcelas, con el fin de posibilitar construir un equipamiento privado necesario para el municipio (residencia de personas mayores), **no alterándose ningún parámetro urbanístico más.***

*Cabe señalar que la presente modificación será efectiva para las dos parcelas en unión, condición necesaria para que sea efectiva.*

El punto de partida que motiva la redacción del presente documento es la modificación de las ordenanzas para introducir un punto adicional que permita la compatibilidad entre los distintos usos públicos de una parcela de equipamiento.

Los objetivos que se persiguen con esta modificación son los siguientes:

El presente documento de Modificación puntual del Planeamiento de Castillo de Locubín, en suma, tiene por objetivos **urbanísticos, sociales y ambientales** los siguientes:

1. Contribuir desde las políticas urbanas a la **sostenibilidad general** del sistema.
2. Favorecer la cohesión **social y la mejora de la calidad de vida** en las ciudades andaluzas mediante el acceso equivalente a los equipamientos y servicios.
3. Hacer posible la **sostenibilidad regional y su contribución al equilibrio ecológico** global.
4. Consolidar las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales como referentes para la **ordenación territorial de los espacios rurales**.

5. Mejorar los **niveles de calidad de vida de la población rural** para frenar los procesos de despoblamiento.

6. Favorecer el desarrollo territorial de las áreas rurales de forma compatible con la preservación **y puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos.**

Todos estos objetivos urbanísticos, territoriales y, sobre todo, medioambientales irán encaminados, de forma específica a:

- a) **Compatibilizar los distintos usos necesarios en el municipio.**
- b) **Albergar equipamientos que soslayan las necesidades de envejecimiento de población.**
- c) **Fomentar actividades que constituyan nuevos motores económicos.**

### 3.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

Una vez fijados los objetivos y la necesidad de redacción del presente documento, y de conformidad con lo establecido en la L.I.S.T.A. y el R.E.G.L.I.S.T.A., queda establecido que el alcance de la innovación propuesta sobre la ordenación vigente afecta a la ordenación pormenorizada establecida por las actuales Normas Subsidiarias, y en concreto el Plan Parcial del Polígono Industrial en cuestión, ya que establece una nueva regulación en los usos pormenorizados y modifica las Ordenanzas Municipales de Edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución en las parcelas en cuestión, mediante la innovación a la cual se le adjunta el presente documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

***No se modifican las densidades ni las edificabilidades globales del suelo urbano, ni se altera cualquier otro aspecto de la ordenación estructural del municipio, con la salvedad de introducir un nuevo uso compatible en las parcelas en cuestión, el cual será efectivo con la unión de las mismas.***

En la actualidad, urge la necesidad de obtener un suelo apto para ubicar plazas de residencia de personas mayores, siendo óptimo para ello el suelo planteado existente en el polígono industrial, que se encuentra destinado a un uso ***industrial, uso compatible el de vivienda y uso complementario el de servicios urbanos.***

Por la razón antes fijada, este documento pretende modificar el Plan Parcial del Polígono Industrial del Sector I de Castillo de Locubín para introducir un punto adicional que permita la compatibilidad de, además lo ya permitidos, el de **COMERCIAL Y SOCIAL**. Este añadido no constituye una novedad ni implica un tratamiento diferenciado respecto a otros planteamientos ya que con anterioridad ha sido implementado y aceptado en otros planeamientos generales como el de Jaén, Martos, Hinojares, etc. En este sentido, la innovación comprendería el cambio de la siguiente situación actual a la expresada modificación propuesta:

#### **Situación actual:**

Actualmente las parcelas en cuestión ubicadas en la calle Manzano 10 y Peral 19, de acuerdo con lo establecido en las N.N.S.S. del Castillo de Locubín, pertenecen a la zona urbana consolidada del polígono industrial definido en el plan parcial del Plan Parcial del Polígono Industrial en el Sector I-B, como uso característico correspondiente a la zona A del mismo, el planeamiento vigente expone lo siguiente:

18.- Elementos salientes de fachada:

Son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables tales como zócalos, aleros, cornisas, gárgolas, parasoles, emparchados y otros elementos semejantes.

19.- Numero de Plantas: Se considera siempre el número sobre rasante.

## 2.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

### 2.1.- ZONIFICACION EN EL SECTOR I-B.

Según el destino, el suelo incluido en el sector I-B, se distribuye de la siguiente manera, atendiendo a su la calificación:

- Red Viaria.
- Espacios libres de dominio y uso público.
- Reservas de suelo para equipamientos comunitarios, deportivos sociales y comerciales.
- Suelo destinado a edificaciones, según un uso global industria, sin perjuicio de los usos pormenorizados que se señalen con posterioridad en este documento.

### 2.2.- DEFINICION DE USOS.

#### USO INDUSTRIAL.

Se define como el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación para transformaciones posteriores, con las únicas limitaciones que establece el Reglamento de

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 27 DIC 1994  
Castillo de Locubín.  
El SECRETARIO. 27 DIC 1994

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 29 MAR 1995  
Castillo de Locubín.  
El SECRETARIO. 29 MAR 1995



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 07 DIC 1996, Castillo de Locubín. 07 DIC 1996  
El SECRETARIO

36

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y la Ley de Protección Ambiental.

En el uso Industrial se incluyen las siguientes categorías:

1.- *Producción Industrial.* Incluye la transformación y obtención de productos por procesos industriales o artesanales.

2.- *Almacenaje y Comercio Mayoristas.*

3.- *Talleres de Reparación y Mantenimiento.* Incluido en el Objetos de uso industrial , vehículos y objetos domésticos.

## USO VIVIENDA.

Se define en él, el destinado a albergar personas para el desarrollo de actividades domésticas íntimamente relacionadas con la actividad industrial ( vivienda del guarda ).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 26 MAR 1998, Castillo de Locubín. 26 MAR 1998  
El SECRETARIO

## USO COMERCIAL Y SOCIAL.

Se consideran así las actividades de carácter dotacional que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de tipo administrativo como de abastecimiento o infraestructuras. Pueden ser de carácter público, privado o colectivo.

## USO SERVICIOS URBANOS.

En este uso se comprenden las actividades de conservación y transmisión del conocimiento ( bibliotecas, museos, salas de exposiciones, etc.); relación política y social institucionalizada (sedes políticas y sociales,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 27 DIC 1997  
Castillo de Locubín.

37

etc.); desarrollo de aficiones, así como las actividades ligadas al fomento del ocio y recreo cultural (teatro, cines, etc.), o las correspondientes a la vida de relación, acompañadas en ocasiones de espectáculos (discotecas, salas de fiestas y baile, clubs nocturnos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales similares).

#### **USO ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO ( ZONAS VERDES).**

Se considera al conjunto de superficies destinadas a la plantación de árboles y especies vegetales, debidamente soleadas y aptas para desarrollar tareas de paseo y descanso.

#### **USO COMERCIAL Y AREA DE SERVICIO.**

Se considera el que está destinado a uso comercial y a las actividades de carácter dotacional que sirven para proveer a los ciudadanos de estaciones de servicio (Gasolineras).

#### **USO DEPORTIVO.**

Se considera al conjunto de actividades destinadas a la practica de la cultura física y de los deportes.

#### **USO VIARIO.**

Se consideran todos los espacios destinados al acceso al resto de usos, estando destinados tanto al trafico rodado como a peatonal y aparcamiento.

### **2.3.- CLASES DE USOS.**

Se establecen los siguientes clases de usos:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 27 DIC 1997 Castillo de Locubín.

38

El SECRETARIO

- **USO EXCLUSIVO:**

Aquel que ha de implantarse como único en la zona.

- **USO DOMINANTE:**

Aquel cuya implantación es mayoritario en la zona.

- **USO COMPATIBLE:**

Aquel que puede coexistir con el uso dominante de la zona.

- **USO COMPLEMENTARIO:**

Aquel que puede coexistir con cualquiera de los usos anteriores.

**2.4.- ASIGNACION DE USOS EN EL SECTOR I-B.**

Según el plano parcelario y manzanas resultantes de la ordenación del sector, se asignan los usos a éstas, de la siguiente forma:

|         |                 |             |
|---------|-----------------|-------------|
| ZONA A: | Uso Dominante:  | INDUSTRIAL. |
|         | Uso Compatible: | VIVIENDA.   |
| ZONA B: | Uso Dominante:  | INDUSTRIAL. |
|         | Uso Compatible: | VIVIENDA.   |

Uso Complementario: SERVICIOS URBANOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 26 MAR 1998 Castillo de Locubín.

El SECRETARIO

|         |                 |                               |
|---------|-----------------|-------------------------------|
| ZONA C: | Uso Dominante:  | ZONAS VERDES.                 |
|         | Uso Compatible: | VIVIENDA.                     |
|         |                 | DEPOTIVO.                     |
|         |                 | COMERCIAL Y SOCIAL.           |
| ZONA D: | Uso Dominante:  | COMERCIAL Y AREA DE SERVICIO. |
|         | Uso Compatible: | VIVIENDA.                     |

## 2.5.- CONDICIONES HIGIENICAS DE LAS EDIFICACIONES.

Las mismas establecidas en el Reglamento de Actividades Molestas e Insalubres, las Normas Subsidiarias de Castillo de Locubín y la Ley de protección Ambiental (7/1.994 de 18 de Mayo).

## 3.- NORMAS PARTICULARES.

### 3.1.- USO INDUSTRIAL.

Estarán sometidas a estas normas todas las parcelas que tengan asignado en el uso industrial, no estando sometidas a él los equipamientos comunitarios y deportivo.

Se establecen los siguientes artículos:

|              |                           |                                       |
|--------------|---------------------------|---------------------------------------|
| Artículo 1.- | Parcela mínima:           | 500,00 m <sup>2</sup> .               |
| Artículo 2.- | Frente mínimo de fachada: | 15,00 m.                              |
| Artículo 3.- | Edificabilidad:           | 1,462 m. <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> |
| Artículo 4.- | Número de plantas:        | DOS (2).                              |



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 27 DIC 1997 en Castillo de Locubín.

EL SECRETARIO 27 DIC 1997 40

- Artículo 5.- Ocupación máxima: 90% superficie.
- Artículo 6.- Tienen carácter obligatorio las alineaciones y rasantes propuestas y grafiadas en este Plan Parcial.
- Artículo 7.- No se permitirán la separación a linderos frontales, laterales ni testers, salvo para la formación de patios interiores en las condiciones fijadas por el artículo siguiente y con tratamiento de cara vista.
- Artículo 8.- Los patios que se formen cumplirán que en ellos se pueda inscribir un círculo de 3 m. de diámetro.
- Artículo 9.- No se permitirán cuerpos volados sobre fachada.
- Artículo 10.- Altura máxima de coronación: Diez con cinco (10,50 m.) metros. Por encima de la altura de coronación solo se permitirá la instalación de elementos inherentes al proceso productivo, no habitables. La de cornisa se fija entre SEIS y OCHO ( 6 y 8 m.) metros.
- Artículo 11.- Altura mínima de planta baja: Cuatro metros (4,00 m.).  
Altura mínima de vivienda: Dos con cinco metros (2,5 m.).
- Artículo 12.- Será uso complementario al dominante como industrial, el de vivienda, con las siguientes limitaciones:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 27 DIC 1997, Castillo de Locubín.

El SECRETARIO

41

-Se permite UNA vivienda por industria en concepto de vivienda de guarda y vigilancia.

- La superficie de esta no podrá exceder de CIENTO CINCUENTA (150 m<sup>2</sup>) metros cuadrados construidos, que forman parte de la edificabilidad total asignada a la parcela.

- Artículo 13.- Aparcamientos: Se prevé una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 180 m<sup>2</sup> construidos. Esta limitación es de aplicación al punto 3.4 SERVICIOS URBANOS.
- Artículo 14.- Las materiales a emplear en fachadas serán uniformes quedando prohibidos el empleo de materiales no preparados para cara vista.
- Artículo 15.- La edificaciones que se ejecuten en las parcelas delimitadas por el Vial E y el camino de los Blancares tendrán el mismo tratamiento en los testeros que en las fachadas.
- Artículo 16.- Las medianerías que ofrezcan caras vistas serán tratadas de forma similar a la fachada por parte de la propiedad que quede vista.
- Artículo 17.- La altura máxima en los edificios se tomará en el punto medio de la fachada, excepto en los de esquina que se medirá en el centro de la fachada y en el centro de la diferencia existente entre la longitud total de la fachada considerada, tras deducirle 15 m.
- Artículo 18.- Elementos salientes no permanentes, tales como toldos, rótulos, anuncios y similares, se situarán a una altura mínima de 4,00 m.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 26 MAR 1998, Castillo de Locubín.

El SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 27 DIC 1997  
Castillo de Locubín.  
El SECRETARIO 11 DIC 1998

Artículo 19.-



Elementos salientes de fachada. Hasta tres metros de altura, los elementos salientes no podrán avanzar más de 10 cm., por encima de esta altura no podrán llegar a sobrepasar el 5% del ancho total del vial al que den fachada.

### 3.2.- USO VIVIENDA.

Artículo 20.- Superficie máxima construida: 150,00 m<sup>2</sup>.

Artículo 21.- Ordenanzas de vivienda: Las de las NN.SS. de Castillo de Locubín.

### 3.3.- USO COMERCIAL Y SOCIAL y USO COMERCIAL Y AREA DE SERVICIO.

Las ordenanzas específicas son:

Artículo 22.- Parcela mínima: 500, m<sup>2</sup>.  
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 14 MAR 1998  
Castillo de Locubín.  
El SECRETARIO 11 DIC 1998

Artículo 23.- Ocupación Máxima: 90%.

Artículo 24.- N° de Plantas: DOS (2).

Artículo 25.- Edificabilidad: 1,462 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Artículo 26.- Tienen carácter obligatoria alineaciones, rasantes y retranqueo de alineación de edificación grafiadas en los planos de este Plan Parcial.

**3.4.- SERVICIOS URBANOS.**

Las ordenanzas específicas son:

Artículo 27.- Parcela mínima:

Artículo 28.- Ocupación Máxima:

Artículo 29.- N° de Plantas:

Artículo 30.- Edificabilidad:

Artículo 31.-

Tienen carácter obligatoria alineaciones, rasantes y retranqueo de alineación de edificación grafadas en los planos de este Plan Parcial.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 11 DIC 1998 en Castillo de Locubín.



500, m<sup>2</sup>.

90%.

DOS (2).

1,462 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**3.5. USO DEPORTIVO.**

Artículo 32.- Parcela mínima:

Artículo 33.- Ocupación Máxima:

Artículo 34.- N° de plantas:

Artículo 35.- Edificaciones permitidas: Pistas deportivas, jardines, edificaciones para vestuarios.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en Sesión celebrada el día 11 DIC 1998 en Castillo de Locubín.



500,00 m<sup>2</sup>

90%.

Dos (2).

**4.- INTERVENCIONES URBANÍSTICAS.****4.1.- ESTUDIOS DE DETALLE.**

Se podrán redactar Estudios de Detalle con ámbito mínimo de una manzana completa sin alterar los aprovechamientos y ordenanzas previstas.

Debido a la necesidad de incorporar el uso de residencia de personas mayores al municipio, necesario en el municipio y en las poblaciones inmediatas, concretamente las fincas en cuestión, las cuales gozan de una posición privilegiada de final de manzana dentro del polígono, con una única medianera vinculada a parcelas industriales y con tres calles de acceso (véase plano adjunto), se promueve el cambio de uso (ampliación de los usos permitidos en ellas) de las citadas fincas a fin de incorporar a las mismas el uso comercial y social según se describe en el documento del plan parcial, el cual refleja lo siguiente:



*Para garantizar la disponibilidad de equipamientos carentes en el municipio y necesarios para el desarrollo de un hábitat saludable y con una cobertura de servicios óptima, se promueve, por parte de la promotora de la presente innovación, la inserción en las citadas fincas, las cuales están perfectamente delimitadas física y jurídicamente (véase nota simple y plano adjunto), del uso de comercial y social (de acuerdo a lo establecido en el plan parcial del polígono que legisla urbanísticamente las parcelas en cuestión), mejorándose el ratio por habitante del mismo, propiciando la creación de un servicio necesario en municipio (residencia de personas mayores).*

**Modificación propuesta:**

*Las fincas descritas anteriormente, propiedad de la promotora del presente documento, supone la inserción de toda su superficie, es decir, 1247 y 1061 metros cuadrados, los cuales están identificados física y jurídicamente, al área que acomete el uso de COMERCIAL Y SOCIAL como uso complementario, cuyas condiciones urbanísticas vienen recogidas en las normas del Plan Parcial del Polígono Industrial del Sector I-B de Castillo de Locubín, por lo tanto la presente innovación altera el siguiente punto del citado Plan Parcial del Sector I-B de Castillo de Locubín (respetándose todos los demás vinculantes):*

#### 2.4.- ASIGNACION DE USOS EN EL SECTOR I-B.

Según el plano parcelario y manzanas resultantes de la ordenación del sector, se asignan los usos a éstas, de la siguiente forma:

|         |                 |             |
|---------|-----------------|-------------|
| ZONA A: | Uso Dominante:  | INDUSTRIAL. |
|         | Uso Compatible: | VIVIENDA.   |

*Con el uso complementario de COMERCIAL Y SOCIAL en las parcelas ubicadas en la calle Manzano 10 y Peral 16, cuyas referencias catastrales son:*

Referencia catastral:

5738410VG1553N0001RK, (calle Manzano 10 de Castillo de Locubín)  
con 1247 metros cuadrados

Referencia catastral:

5738419VG1553N0001HK, (calle Peral 19 de Castillo de Locubín)  
con 1061 metros cuadrados

*a fin de poder ubicar en ellas usos necesarios en el municipio (residencia de personas mayores), dada la buena ubicación y relación con el entorno que presentan las parcelas en relación con la distribución de usos del polígono donde se ubican, ya que se encuentra en frente del área comercial del polígono y cercano a las zonas verdes y equipamientos del mismo, véase plano adjunto.*

*La presente innovación altera únicamente el carácter cualitativo referente al uso complementario de las parcelas citadas, no alterándose parámetros morfológicos, de volumen o*

***densidad de las mismas, haciéndose saber que la presente innovación del Plan Parcial citado será efectivo cuando las parcelas sean unidas.***

Según se establece en la Ley 21/ 2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la toma de decisiones requiere del planteamiento de diferentes alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, y que tengan en cuenta los objetivos que se persiguen y el ámbito territorial de aplicación.

Como ya se ha indicado, en la innovación propuesta no se contempla la hipótesis de cambios en la ordenación estructural que implique una nueva zonificación de usos distinta a la que establece la ordenación vigente o que suponga una alteración de la edificabilidad o de la densidad global de cada zona.

#### **Análisis compatibilidades urbanísticas y ambientales de los equipamientos.**

En este apartado, se procederá a realizar el análisis de las compatibilidades urbanísticas y ambientales de la zona urbana que acapara a la innovación.

Con esta actuación entendemos que se evitan los riesgos que el Medio Ambiente quiere afrontar, más aún cuando cualquier implantación material de usos, aun tratándose de equipamiento privado, estará sometida al trámite ambiental que le corresponda según la G.I.C.A., que establecerá las medidas correctoras que le correspondan.

Se valoran tres alternativas, entre las que se incluye la alternativa elegida. Las otras dos opciones son: la de no abordar la problemática detectada, o bien, la de considerar una regulación de usos que opte por una solución menos ambiciosa que la que se plantea.

Son las siguientes:

#### **ALTERNATIVA 0:**

La Alternativa 0 o alternativa de no actuación eternizaría los problemas puestos de manifiesto en la memoria del documento urbanístico, que seguirían sin resolverse y sin adaptarse a las necesidades ingentes de la población del municipio.

Por otro lado, las necesidades actuales que tiene el municipio de localizar una ubicación para una serie de plazas de residencia de personas mayores, que den cobertura a la necesidad real, quedaría sin

respuesta, y se daría lugar a que los equipamientos de polígono industrial siguiesen como hasta ahora: vacíos, con el consiguiente detrimento económico aparejado.

**ALTERNATIVA 1:**

Esta Alternativa I consiste, como ya se indicó previamente, en modificar el punto 2.4 del Plan Parcial del Polígono Industrial de Sector I de Castillo de Locubín, a fin de permitir el uso de comercial y social a parte de los ya contemplados en las parcelas en cuestión, las cuales gozan de un enclave idóneo para desarrollar el uso de residencia de personas mayores pretendido. Esta actuación permitiría flexibilizar la normativa relativa a la compatibilidad de usos en dichas parcelas, de cara a que las ordenanzas de aplicación se asemejen a modelos más prácticos recogidos en otros P.G.O.U. y N.N.S.S. de la provincia, posibilitando la implantación de aquellos equipamientos que realmente sean necesarios para la ciudadanía.

Aunque esta compatibilidad de equipamientos no será total, existiendo en algunas zonas, que nos han venido establecidas por la zonificación acústica, algún tipo de incompatibilidad de dicha índole, esto nos da a lugar a que el diseño del edificio será tratado con sensibilidad en ése aspecto de cara a su tramitación ambiental pertinente aparejada, a fin de no crear incompatibilidades y problemas de dicha índole.

**ALTERNATIVA 2:**

Como única alternativa, en el caso de no poder optar por dotar al suelo destinado a la pretendida versatilidad o ampliación de uso comercial y social en el mismo, concretamente en las parcelas planteadas cuya ubicación es idónea para ello, nos quedaría la de realizar una innovación de planeamiento de introducir dicho uso complementario en todo el polígono, el cual multiplicaría los problemas ambientales que ello implica, ya que hay áreas desarrolladas en el polígono ocupadas por industrias que darían lugar a una peor coexistencia con la actividad pretendida y la ya establecida.

#### **4.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA**

La innovación prevista en este documento tan solo modifica de forma puntual las ordenanzas de uso del municipio previstas por el Plan Parcial del Polígono Industrial del Sector I Vigente en Castillo de Locubín. Dicha innovación se realizará mediante una modificación puntual según el artículo 121 del R.G.L.I.S.T.A., en el cual se exponen los puntos necesarios para su desarrollo establecidos por la L.I.S.T.A. y el R.G.L.I.S.T.A.

La tramitación urbanística de este documento deberá implementarse con la ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en consecuencia y con carácter previo, realizar el trámite preciso para la obtención del Documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

En este sentido, el Ayuntamiento debe y remitir, previos informes técnicos y jurídicos y la posterior conformidad municipal, en su caso, al órgano ambiental competente, (Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), la documentación prevista en el artículo 40.6 de la G.I.C.A., en concreto, solicitud de inicio del procedimiento de la ***Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada***, borrador del documento urbanístico, así como documento inicial ambiental estratégico, todo ello según lo previsto en el artículo 40.6 en relación con el 39.1 de la G.I.C.A.

Una vez remitido al Ayuntamiento de Castillo de Locubín el documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, por parte del órgano ambiental competente, junto a los informes sectoriales que pudieran haber sido recabados por este órgano, se procederá a la formulación y elaboración definitiva tanto del Estudio Ambiental Estratégico como del documento urbanístico de Innovación.

Estos documentos definitivos seguirán la siguiente tramitación establecida en el R.E.G.L.I.S.T.A. y en la L.I.S.T.A.

El Ayuntamiento en Pleno aprobar inicialmente el documento técnico y ambiental, y someterlo a información pública durante 20 días mediante publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en un diario de los de mayor circulación de la Provincia y en el tablón de anuncios del municipio, y deberá hacer mención de la inclusión del resumen ejecutivo, todo ello conforme a lo dispuesto en la L.I.S.T.A. y el R.E.G.L.I.S.T.A.

Tras el trámite de información pública, deberá remitirse copia del expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que por parte de su titular se informe (artículo 13.3,e del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Asimismo, serán requeridos los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. En concreto será remitido a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien coordinará los informes sectoriales, (artículo 14 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Una vez finalizada la información pública, resueltas las posibles alegaciones presentadas y subsanadas, en su caso, las cuestiones puestas de manifiesto, se remitirá **el documento urbanístico y ambiental completo**, por una parte, a la comisión de Coordinación para la ratificación de los informes sectoriales emitidos y por otra al órgano ambiental competente para que formule la Declaración Ambiental Estratégica.

Posteriormente corresponderá aprobar definitivamente el documento técnico al Ayuntamiento Pleno.

Tras la aprobación definitiva, deberá procederse por parte del Ayuntamiento de Castillo de Locubín a la publicación, en el "Boletín Oficial" de la provincia, del acuerdo de aprobación definitiva, así como del articulado de las normas urbanísticas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, debiendo remitirse al registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Delegación Territorial de Jaén), copia del documento completo (incluido el resumen ejecutivo) y depositarse en el registro administrativo municipal de instrumentos de planeamiento aprobado.

## 5.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

Como punto de partida se realiza un análisis ambiental del territorio en base a los factores que caracterizan el entorno, susceptibles de verse afectados, incluyendo los elementos ambientales correspondientes al Medio Físico, conjunción de los medios Abiótico (clima, aire, agua y tierra), Biótico (flora y fauna) y Perceptual (paisaje).

### 5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ZONA.

La zona de actuación se encuentra ubicada en el núcleo urbano de Castillo de Locubín, cuyo Término Municipal (T.M.) se sitúa cerca de la Sierra Sur de la provincia de Jaén. El **municipio de Castillo de Locubín (Jaén)** tiene un área de **102 km<sup>2</sup>**, una altitud en la capital del municipio de **702.00 m.s.n.m.**, una altitud media de todo el municipio de **798 m.s.n.m.** y unas coordenadas geográficas de localización **37.52826, -3.943678**.

### 5.2 CLIMATOLOGÍA.

Un aspecto fundamental a considerar en el estudio climático de una zona es la elección de las estaciones meteorológicas, es por ello por lo que se han utilizado los datos pluviométricos de la estación meteorológica del municipio, así como las demás variables estudiadas en el presente punto.

El cálculo de las temperaturas estacionales se ha realizado obteniendo la media aritmética de las temperaturas correspondientes a cada estación, considerando, por ejemplo, que el invierno incluye los meses de diciembre, enero y febrero.

De igual forma se procede para obtener las temperaturas medias anuales como media aritmética de las temperaturas correspondientes a los doce meses, a excepción de las máximas y mínimas absolutas.

| TEMPERATURA MEDIA MENSUAL (°C) |      |      |       |      |      |      |      |      |      |      |     |     |       |
|--------------------------------|------|------|-------|------|------|------|------|------|------|------|-----|-----|-------|
| ESTACION                       | ENE. | FEB. | MARZ. | ABR. | MAY  | JUN  | JUL  | AGO  | SEP  | OCT  | NOV | DIC | ANUAL |
| CATILLO DE LOCUBÍN             | 4.8  | 5.8  | 8.4   | 11   | 15.2 | 20.7 | 24.2 | 24.1 | 19.4 | 14.7 | 8.4 | 5.9 | 13.6  |



El régimen térmico se caracteriza por el contraste entre la cálida estación estival (principalmente en los meses de Julio y agosto) y la fría invernal (Enero y Febrero, principalmente), con dos estaciones intermedias, de desigual duración, que marcan el camino hacia los anteriores solsticios.

### Período Frío

La duración del período frío se establece sobre la base del criterio de L.Emberger que considera como tal el compuesto por el conjunto de meses con riesgo de heladas o meses fríos, entendiendo por mes frío aquel en que la temperatura media de las mínimas es menor de 7°C.

La intensidad de dicho período viene medida por el valor que toma la temperatura media de mínimas del mes más frío.

| PERÍODO FRÍO O DE HELADAS (meses) |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| ESTACIÓN                          | NÚMERO DE MESES |
| CASTILLO DE LOCUBÍN               | 6               |

### Período Cálido

Se define el período cálido como aquel en que las altas temperaturas provocan una descompensación en la fisiología de las plantas, o se produce la destrucción de alguno de sus tejidos o células. Estos efectos variarán con la especie, la edad del tejido y el tiempo de exposición a las altas temperaturas.

Para establecer la duración se han determinado los meses en los que las temperaturas medias de máximas alcanzan valores superiores a los 30 °C. La intensidad del período cálido viene dada por el valor que alcanza la temperatura media de las máximas en el mes más cálido.

En cuanto a las precipitaciones se distinguen tres áreas, la España seca con unas precipitaciones inferiores a 400 mm, y la España húmeda con unas precipitaciones superiores a los 800 mm. La mayor parte de la provincia de Jaén, y por extensión el T.M. de Castillo de Locubín, se encuentra en la España intermedia (entre los 400 y los 800 mm).

Las precipitaciones son bastante irregulares. Se concentran en pocos días, preferentemente de octubre a abril y determinan cantidades muy dispersas, pero no torrenciales.

### Pluviometría media

Al igual que para el régimen térmico, para la caracterización de un lugar o un área es necesario disponer, previamente, de la pluviometría media mensual, estacional y anual. Para el cálculo de las pluviometrías estacionales, se ha procedido a la suma aritmética de las pluviometrías correspondientes a los meses de cada estación, siendo la pluviometría anual la suma de la pluviometría mensual en los doce meses.

El régimen mensual de precipitaciones presenta un claro carácter estacional. El invierno es más lluvioso que la primavera y ésta más que el otoño. Los meses más secos del año, con precipitaciones muy escasas, coinciden naturalmente con los meses de verano.

Los datos de precipitaciones medias mensuales registrados en la estación meteorológica de referencia, muestran que diciembre es el mes más lluvioso (80 mm), seguido por noviembre (79 mm), y marzo (73 mm). En julio y agosto se registran las precipitaciones más bajas. El total de la precipitación es de 636 mm.

| PLUVIOMETRÍA MEDIA MENSUAL (mm) |      |      |       |      |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|---------------------------------|------|------|-------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| ESTACION                        | ENE. | FEB. | MARZ. | ABR. | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
| CATILLO DE LOCUBÍN              | 71   | 67   | 73    | 71   | 53  | 22  | 3   | 9   | 40  | 68  | 79  | 80  | 636   |

Para el cálculo de las evapotranspiraciones potenciales estacionales y anuales, se ha procedido al igual que con las pluviométricas.

### ETP MEDIA MENSUAL (mm) (THORNTHWAITE)

| ENE.  | FEB.  | MAR. | ABR.  | MAYO  | JUN.   | JUL.   | AGO.   | SEP.   | OCT.  | NOV.  | DIC.  | ANUAL  |
|-------|-------|------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|-------|-------|-------|--------|
| 12.90 | 17.50 | 38   | 51.90 | 86.90 | 136.10 | 179.40 | 166.40 | 112.50 | 62.10 | 27.10 | 16.70 | 907.40 |

Como era lógico pensar, el máximo valor de evapotranspiración se da durante los meses de verano, mientras que los mínimos se dan en invierno.

### 5.3 GEOMORFOLOGÍA.

Desde el punto de vista geológico, el término de Castillo de Locubín se encuentra enclavado en el sector meridional de la provincia de Jaén, en torno a su Sierra Sur, en un lecho limítrofe de suelo triásico y jurásico, con islas de mioceno.

### 5.4 PAISAJE.

Esas litologías condicionan el paisaje, que se caracteriza por la presencia de lomas escarpadas-redondeadas, entre las que destacan:

Puntos geodésicos en el entorno de Castillo de Locubín con las cimas más representativas

**Cornicabra 1646 metros**

**La Martina 1602 metros**

**Ahillo 1501 metros**

**Gracia 1290 metros**

**Caballo 1278 metros**

**Cerro del Agua 1241 metros**

**La Torre II 1236 metros**

**Buitrón 1140 metros**

**Cabeza Molino 1059 metros**

**Las Juntas 990 metros**

**Majanillos 967 metros**

**Vizcanta 946 metros**

**Caniles 897 metros**

**Mojudo 790 metros**

El paisaje se recoge dentro de la macro-unidad paisajística de la Sierra Sur, intersecada con valles de ríos como el Cuevas en su curso alto.

### 5.5 VEGETACIÓN.

El relieve suave y sus colinas de escasa pendiente hacen posible un uso agrícola del suelo predominado las grandes extensiones de olivar y en menor medida cereal. En cuanto a la vegetación de carácter natural hay que indicar que esta es escasa y mal conservada debido en gran parte al uso agrícola de estas tierras.

Otras masas de vegetación se encuentran asociadas a los cauces de los ríos y arroyos. En algunos tramos de estos dos ríos existen bosques en aceptable estado de conservación. En ellos la especie arbórea predominante es el álamo blanco (*Populus alba*) que llega a alcanzar un gran tamaño. En el estrato arbustivo abundan las mimbrres (*Salix sp.*), muy apreciadas por la flexibilidad de sus tallos; los taray (*Tamarix sp.*) que llegan a formar densas masas vegetales imposibles de atravesar. También son abundantes los carrizos (*Phragmites Australis*), los juncos (*Juncus sp.*), la anea (*Typha domingensis*) y las zarzas (*Rubus ulmifolius*).

Las especies vegetales más características del municipio, en concreto en el entorno del municipio, son:

|                                                                                     |                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | Agrícola y prados artificiales (Agrícola y prados artificiales) >>> 211702.33000000 ha (98.18801736 %)                         |
|    | Encinares (A.F.M. (Bosquetes)) >>> 2045.57000000 ha (0.94873997 %)                                                             |
|    | Prado (Prado) >>> 370.26000000 ha (0.17172742 %)                                                                               |
|    | Arbolado disperso de frondosas (Bosque) >>> 354.03000000 ha (0.16419991 %)                                                     |
|   | Pastizal Matorral (Pastizal Matorral) >>> 268.57000000 ha (0.12456337 %)                                                       |
|  | Acebuchales (A.F.M. (Bosquetes)) >>> 211.78000000 ha (0.09822404 %)                                                            |
|  | Dehesas (Dehesa) >>> 121.01000000 ha (0.05612471 %)                                                                            |
|  | Matorral (Matorral) >>> 111.68000000 ha (0.05179744 %)                                                                         |
|  | Quejigares (A.F.M. (Bosquetes)) >>> 100.98000000 ha (0.04683475 %)                                                             |
|  | Artificial (Artificial) >>> 80.70000000 ha (0.03742884 %)                                                                      |
|  | Mezclas de coníferas y frondosas autóctonas en la región biogeográfica mediterránea (Bosque) >>> 66.46000000 ha (0.03082430 %) |
|  | Choperas y plataneras de producción (A.F.M. (Riberas)) >>> 61.33000000 ha (0.02844499 %)                                       |
|  | Bosques mixtos de frondosas en region biogeográfica mediterranea (A.F.M. (Bosquetes)) >>> 53.65000000 ha (0.02488299 %)        |
|  | Bosques ribereños (A.F.M. (Riberas)) >>> 26.20000000 ha (0.01215162 %)                                                         |
|  | Herbazal (Herbazal) >>> 11.59000000 ha (0.00537547 %)                                                                          |
|  | Bosques mixtos de frondosas en region biogeográfica mediterranea (Bosque) >>> 10.13000000 ha (0.00469832 %)                    |
|  | Minería, escombreras y vertederos (Minería, escombreras y vertederos) >>> 8.97000000 ha (0.00416031 %)                         |
|  | Mosaico arbolado sobre cultivo (Mosaico arbolado sobre cultivo) >>> 3.16000000 ha (0.00146562 %)                               |
|  | Complementos del bosque (Complementos del bosque) >>> 0.73000000 ha (0.00033858 %)                                             |

(\*) Se toma como "entorno", los km2 del área total, tomados desde el epicentro del espacio protegido.

## 5.6 FAUNA.

Al ser un municipio básicamente agrícola, la fauna comprende especies poco especializadas y que se adaptan a estas formaciones vegetales artificiales. En los olivares aparecerán las aves propias de estos cultivos, tanto de época primaveral como invernal, un listado que incluye jilgueros, verderones, camarines, cogujadas, trigueros, currucas capirotadas, petirrojos, zorzales, lavanderas, tórtolas y perdices, que son las especies más comunes. También viven en el olivar algún mamífero, siendo frecuente la liebre (*Lepus granatensis*) y el omnipresente ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*).

El otro hábitat agrario de importancia es el de los cultivos herbáceos y en definitiva los terrenos despejados de arbolado y con poca vegetación que suele ser de poca altura. En estos terrenos llanos y abiertos encuentran un medio adecuado ciertas aves características y en general raras en nuestra provincia. Una de ellas es la ortega (*Pterocles orientalis*), especie semejante a las palomas que emite en vuelo un canto característico por el que también se le denomina “churra”. Otra ave de las áreas cerealistas es el sisón (*Tetrax tetras*), cuyos machos exhiben un llamativo plumaje característico en el cuello. Entre las rapaces, es característico de este hábitat el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*).

En definitiva, podríamos hacer una nómina de especies de fauna del término, la cual es la siguiente:

## Anfibios



rana común (*Pelophylax perezi*), rana común (*Rana perezi*)



sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*), sapo corredor (*Bufo calamita*)



tritón pigmeo (*Triturus pygmaeus*)

## Aves



abejaruco europeo (*Merops apiaster*)



abubilla (*Upupa epops*)



agateador común (*Certhia brachydactyla*)



águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*)



alcaudón común (*Lanius senator*)



alondra totovía (*Lullula arborea*)



arrendajo (*Garrulus glandarius*)



avión común (*Delichon urbicum*), avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*)



búho real (*Bubo bubo*)

-  buitrón (*Cisticola juncidis*)
-  carbonero común (*Parus major*)
-  cernícalo primilla (*Falco naumanni*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*)
-  chochín (*Troglodytes troglodytes*)
-  cogujada común (*Galerida cristata*), cogujada montesina (*Galerida theklae*)
-  colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*)
-  collalba negra (*Oenanthe leucura*)
-  collalba rubia (*Oenanthe hispanica*)
-  críalo europeo (*Clamator glandarius*)
-  cuco común (*Cuculus canorus*)
-  cuervo (*Corvus corax*)
-  curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), curruca capilotada (*Sylvia atricapilla*), curruca carrasqueña (*Sylvia cantillans*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*)
-  escribano montesino (*Emberiza cia*), escribano soteño o escribano de garganta (*Emberiza cirius*)
-  estornino negro (*Sturnus unicolor*)
-  gavián común (*Accipiter nisus*)
-  golondrina común (*Hirundo rustica*), golondrina dáurica (*Cecropis daurica*)
-  gorrión chillón (*Petronia petronia*), gorrión común (*Passer domesticus*)
-  grajilla occidental (*Corvus monedula*)
-  herrerillo común (*Parus caeruleus*)
-  jilguero (*Carduelis carduelis*)
-  lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*)
-  lechuza común (*Tyto alba*)
-  curruca mirlona (*Sylvia hortensis*), mirlo común (*Turdus merula*)
-  mito (*Aegithalos caudatus*)
-  mochuelo común (*Athene noctua*)
-  mosquitero papialbo (*Phylloscopus bonelli*)
-  oropéndola europea u oriol (*Oriolus oriolus*)
-  paloma doméstica (*Columba domestica*), paloma doméstica (*Columba livia/domestica*), paloma torcaz (*Columba palumbus*)
-  papamoscas gris (*Muscicapa striata*)
-  pardillo común (*Carduelis cannabina*)
-  perdiz roja (*Alectoris rufa*)
-  petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*)
-  picogordo (*Coccothraustes coccothraustes*)
-  pico picapinos (*Dendrocopos major*)
-  pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*)
-  roquero solitario (*Monticola solitarius*)
-  ruiñeñor bastardo (*Cettia cetti*), ruiñeñor común (*Luscinia megarhynchos*)
-  tarabilla común (*Saxicola torquatus*)
-  tórtola europea (*Streptopelia turtur*)
-  triguero (*Emberiza calandra*)

-  urraca (*Pica pica*)
-  vencejo común (*Apus apus*)
-  verdecillo (*Serinus serinus*)
-  verderón europeo o verderón común (*Carduelis chloris*)
-  zarcejo pálido (*Hippolais pallida*)
-  zarceo común (*Hippolais polyglotta*)
-  zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)

### Mamíferos

-  nóctulo pequeño (*Nyctalus leisleri*)
- Liebre (*Lepus granatensis*)
- ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*)

### Peces continentales

-  barbo andaluz (*Barbus sclateri*)
-  trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*)

### Reptiles

-  culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), culebra de cogulla occidental (*Macroprotodon brevis*), culebra de escalera (*Rhinechis scalaris*), culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*), culebra viperina (*Natrix maura*), culebrilla ciega (*Blanus cinereus*)
-  lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), lagarto ocelado (*Lacerta lepida*)
-  salamancha común (*Tarentola mauritanica*), salamancha rosada (*Hemidactylus turcicus*)

## 5.7 ATMÓSFERA.

Se observa de Castillo de Locubín, en cuanto a contaminación, se encuentra en situaciones similares a la de la media de municipios andaluces, sin embargo, destaca como generador de algunos elementos como el Pb, CH<sub>4</sub>, PM<sub>10</sub>, COVNM y CO. La calidad del aire de la zona está influenciada por los principales focos de contaminación atmosférica: el tráfico (fuente móvil) y el sector doméstico (fuente fija), si bien existen focos puntuales de contaminación como las industrias agroalimentarias, que intervienen asimismo en la alteración de la atmósfera. Esta alteración, no obstante, no sólo depende de las emisiones producidas por el hombre, si bien es éste su principal origen, ya que en la calidad del aire intervienen otros factores tales como la climatología, el viento, la topografía o la composición urbana del municipio.



En relación al clima cabe señalar que la probabilidad de encontrar concentraciones altas de los contaminantes aumenta cuando se impide parcialmente la ventilación natural y los procesos de depuración, es decir, cuando la altura de mezcla es baja y los vientos son leves, fundamentalmente cuando existe una estratificación estable que favorece la formación de capas de inversión.

Este fenómeno es más acentuado en invierno que en verano debido a que en verano el anticiclón suele acompañarse de una intensa radiación solar que calienta el sol durante el día. Este calentamiento provoca una ligera ascendencia del aire, y por tanto una mejor dispersión de la contaminación (Escourrou, G. 1991 38). Al contrario, en invierno, la influencia de la presión es más notable, al no ser la radiación solar tan intensa como en verano, lo cual va unido a una mayor emisión de contaminantes en esta época como consecuencia del funcionamiento de las calefacciones, y de mayor ineficiencia de las combustiones con el frío.

El viento igualmente es uno de los principales actores en la composición atmosférica, ya que influye tanto en la calidad del aire como en la dirección que toman las emisiones en su presencia.

Los vientos del término municipal de Castillo de Locubín dominantes en el espacio aéreo giennense son los O y SO, si bien no suelen ser demasiado fuertes. La calma de las corrientes de aire hace que se dificulte la dispersión, y su presencia, que la contaminación de la urbe se dirija hacia las zonas del E y NE del Término Municipal.

A todo ello sumamos el efecto tanto de la topografía y como de la estructura urbana, que son factores influyentes en la distribución de la contaminación. No existen apenas cumbres en el término municipal que actúen como barrera y por otro lado, las calles no poseen alta densidad de circulación de tráfico y la escasa altura de los edificios no producen situaciones problemáticas por el efecto de apantallamiento por los edificios, lo que facilita la dispersión.

## 5.8 RUIDO.

Según la Consejería de Medio Ambiente “la contaminación por ruidos y vibraciones se ha revelado como una de las causas principales de degradación medioambiental en las áreas urbanizadas. Es un especial agente perturbador de la tranquilidad y sosiego ciudadano, que no sólo acarrea graves molestias sociales para la comunidad, sino también tiene efectos negativos sobre la salud y el comportamiento de los individuos que lo padecen”.

La OMS recomienda que el nivel sonoro en exteriores no supere los 45 dBA por la noche y los 55 dBA por el día. De este modo, se considera contaminación acústica "cuando se superan los 65 dBA como nivel sonoro continuo equivalente en 24 horas". Se definirán las **Áreas de Sensibilidad Acústica** en aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea, en atención al uso predominante del suelo. Las áreas de sensibilidad acústica según el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, son las siguientes:

- a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculo.
- d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del anterior.
- e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Sectores del territorio afectados a sistemas Generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Se deberán establecer Zonas de Sensibilidad Acústica en áreas donde pueda haber posibilidad de conflictos acústicos.

## 5.9 HIDROLOGÍA.

Los distintos arroyos y ríos que drenan estos relieves vierten sus aguas al río Guadalquivir en última instancia.

## 5.10 EDAFOLOGÍA.

La mayor parte de los suelos del término municipal están sometidos a un elevado grado de erosión y degradación debido a distintas causas: prácticas agrícolas intensivas, en las zonas de campiña y, sobre todo, por el carácter torrencial de las precipitaciones que caen sobre terrenos desprotegidos en gran parte de su vegetación natural.

En general son suelos de baja a media capacidad agrobiológica. Está cultivado el 70% del término municipal, siendo los olivos de secano y regadío el tipo de cultivo principal y en menor proporción los cereales. El resto de la superficie del término tiene un uso forestal restringido. Las características edáficas extrínsecas e intrínsecas son muy diferentes según la zona: en las dos terceras partes del término las pendientes son suaves y bajas, en el resto son altas, la erosión oscila entre moderada y elevada, la

profundidad de pequeña a media, textura de arenosa a arcillosa, pedregosidad de baja a media, en la planicie miocena.

## 6.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.

De la presente modificación y de su desarrollo posterior, se desprende la aparición de algunos efectos ambientales previsibles:

### 6.1 ALTERACIÓN DEL MICROCLIMA LOCAL.

Los efectos de la Innovación sobre el clima a escala regional son irrelevantes. Sin embargo, a escala local, el aumento de la superficie construida puede introducir variaciones en las variaciones microclimáticas, tales como un aumento de la temperatura (efecto isla de calor) o la disminución de la humedad o la velocidad del viento.

### 6.2 MODIFICACIÓN DE LA TOPOGRAFÍA NATURAL.

Durante las obras de urbanización de las áreas se van a producir movimientos de tierra que van a tener como consecuencia la modificación de la topografía natural del terreno. Los movimientos de tierra no tendrán gran magnitud, por lo que el impacto que se prevé es **MODERADO**.

### 6.3 DESTRUCCIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELOS.

Este impacto se produce en los suelos que van a ser ocupados directamente por las edificaciones y viales y que, en consecuencia, suelen removerse durante el periodo de obras. Se trata de suelos que quedan inutilizados para cualquier otro uso, de forma irreversible.

Por otro lado, el suelo se compactará por los depósitos de materiales, instalaciones temporales y el tránsito de maquinaria pesada por la zona.

En general la aptitud de los suelos de la zona para el uso agrícola se considera mala con limitaciones tanto en cuanto a cultivos como a técnicas. En todo caso, la destrucción y compactación de suelos es una afección fácilmente corregible.

Por todo ello se juzga una magnitud muy baja con lo que el impacto resulta **COMPATIBLE**.

### 6.4 AFECCIÓN A LA VEGETACIÓN EXISTENTE.

Durante las obras de urbanización de la unidad se eliminará parte de la vegetación que actualmente lo coloniza para ocupar el espacio con viales y rotonda.

Este impacto afecta, básicamente al borde de la actual zona. Existen algunos ejemplares de árboles al lado de los aparcamientos que se presentan en estado arbóreo de buen porte que no van a ser afectados por la modificación.

La magnitud del impacto se juzga como medio- baja, por lo que se considera como **COMPATIBLE**.

#### 6.5 AFECCIÓN A LA FAUNA DEL ENTORNO.

La urbanización propuesta puede tener cierta incidencia en la fauna local. Y es que, durante las obras, los ruidos, la actividad, la presencia de personas y la maquinaria ocasionará molestias a las especies faunísticas del entorno, así como la actividad asociada a la edificación, una vez ejecutados los desarrollos.

Según la información disponible, la zona de estudio, no constituye un área relevante para la conservación de ninguna de las especies faunísticas que habitan en el entorno. Además de considerar que los hábitats y biotopos presentes en la unidad se extienden ampliamente por el territorio municipal se debe tener en cuenta que la zona se encuentra aneja a urbanizaciones e infraestructuras, por lo que no resulta apetecible para muchas de las especies que habitan en el entorno.

Por ello, la magnitud del impacto se juzga como Muy Baja, resultando un impacto **COMPATIBLE**.

#### 6.6 INCREMENTO DE LOS CONSUMOS DE AGUA. RIESGO DE SOBRE EXPLOTACIÓN ACUÍFEROS.

El incremento del consumo por las obras se considera, relativamente, poco significativo para el conjunto. En cambio, como consecuencia de la ejecución de los usos contemplados en la Innovación no se va a producir un aumento en la demanda de agua a escala global en el municipio. Las nuevas demandas por las necesidades hídricas serán mínimas, al ser una zona de servicios que no está ocupada todo el día, dando lugar a un impacto **MODERADO**.

#### 6.7 INCREMENTO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

Ya que no se incorpora más suelo urbano o urbanizable al ser una regulación de usos y actividades agrícolas e industriales, no existe un incremento de las emisiones atmosféricas, tanto por parte del tráfico rodado al ser este bajo, como por la temporalidad de las escasas industrias existentes. Desde el punto de vista de los niveles de inmisión suelen presentar cierta importancia las partículas en suspensión. En todo caso, para éstas y para el resto de contaminantes resulta difícil prever los niveles de inmisión y las características de difusión de los mismos en cada punto.

La magnitud de este tipo de impacto se considera Media- Baja, resultando un impacto **MODERADO**. Por eso se considera el efecto de esta acción como prácticamente despreciable.

#### 6.8 INCREMENTO DE LAS EMISIONES ACÚSTICAS.

El actual confort sonoro no va a verse modificado dado que no se aumentarán las fuentes productoras de contaminación acústica, esencialmente coinciden con los de las emisiones atmosféricas, tráfico rodado, actividad industrial y obras de construcción. Se trata de un impacto de fuerte intensidad, pero de carácter temporal, limitado a la duración de la construcción o molienda de aceituna. Los ruidos producidos por actividades potencialmente molestas como talleres mecánicos se tratan de solventar con esta modificación.

Una vez consideradas las fuentes de ruido y las ordenanzas propuestas en la Innovación, se prevé una magnitud Baja, con un impacto ambiental **MODERADO**.

#### 6.9 INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

La contaminación lumínica es el brillo o resplandor de luz en el cielo nocturno producido por la reflexión y difusión de luz artificial en los gases y en las partículas del aire por el uso de luminarias inadecuadas y/o excesos de iluminación. El mal apantallamiento de la iluminación de exteriores envía la luz de forma directa hacia el cielo en vez de ser utilizada para iluminar el suelo, lo que conlleva consecuencias negativas tales como:

- Incremento del gasto y costo energético. Aumento indirecto en el consumo de combustibles y emisiones.
- Se altera el medio ambiente nocturno lo que tiene efectos medioambientales sobre la vida de los animales: deslumbramiento y desorientación en aves, alteración de costumbres y hábitos nocturnos de especies como murciélagos, insectos, anfibios, etc. Se puede romper el equilibrio

poblacional de especies (algunas son ciegas a ciertas longitudes de onda y otras no, con lo que las depredadoras pueden prosperar, mientras se extinguen las depredadas).

- Molestias visuales causadas por la iluminación “agresiva” de las fuentes de luz. La visibilidad se torna escasa y empeora en la medida que la intensidad de la fuente aumenta, incrementando así el deslumbramiento de conductores de vehículos y las molestias a la población residente.
- La emisión indiscriminada de luz hacia el cielo y su dispersión en la atmósfera supone la destrucción del paisaje nocturno al ocasionar la desaparición progresiva de los astros. Este riesgo se encuentra asociado, de forma temporal, a la iluminación de las obras y, posteriormente, con carácter permanente a la iluminación nocturna de la zona.

Al tratarse de una zona que actualmente cuenta con alumbrado exterior por lo que se valora una magnitud de impacto Baja- Muy Baja con un impacto **COMPATIBLE**.

#### 6.10 RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS POR VERTIDOS.

El riesgo de contaminación de las aguas se puede concretar en los posibles vertidos de las industrias extractivas del aceite existentes, aunque están previstos mediante el uso de balsas de decantación y en el suelo residencial, si la gestión de los residuos y el tratamiento de las aguas residuales y pluviales no se hace de forma adecuada existe el riesgo de que se provoquen episodios de contaminación en las aguas superficiales o subterráneas.

Dada la distancia de los cursos de agua superficiales en la zona respecto de los núcleos urbanos la magnitud del impacto es Baja, y su valoración es **MODERADA**.

#### 6.11 RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

La contaminación del suelo se puede producir fundamentalmente por alguna de estas causas:

- Por vertidos accidentales de residuos.
- Debido a una gestión inadecuada de los residuos generados por las actividades.
- Por el cambio de uso de alguna actividad potencialmente contaminante.

#### 7.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

En este apartado se trata de comprobar la coherencia entre lo establecido en los objetivos de las N.N.S.S. y los objetivos de los diferentes planes interrelacionados. Se pretende, por tanto, hacer una relación de

todos aquellos planes supramunicipales para conocer a qué nivel y con qué grado de implicación las N.N.S.S. puede incidir sobre ellos.

### **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)**

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (P.O.T.A.) es un instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz, constituyendo el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general.

Aunque la modificación propuesta no se trata de una Plan ni una Actuación Singular con Incidencia en la Ordenación del Territorio, no deja de ser, aunque modesta, una actuación de planificación urbana, destinada a proveer de servicios y equipamientos a la población y, a la vez, de establecer una zona destinada a la actividad industrial, con lo que tendrá alguna afección sobre los objetivos generales, los criterios y las determinaciones que plantea el P.O.T.A. y la estructura del territorio del resto de Andalucía para, en su caso, establecer las medidas que deban adoptarse para su correcta ejecución.

La modificación prevista, pretende en última instancia, desarrollar económicamente el municipio mediante la distribución y regulación geográfica de las actividades económicas y los diferentes usos del suelo, armonizada con la protección del medio ambiente, logrando una articulación territorial interna e externa; todo ello con el fin de conseguir la plena cohesión e integración en la Comunidad Autónoma Andaluza, su desarrollo equilibrado y, en definitiva, la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, algo que establece el P.O.T.A. en sus objetivos.

### **Estrategia de Sostenibilidad Urbana**

La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana es actualmente la **referencia marco de las políticas encaminadas a la consecución del desarrollo sostenible en Andalucía.**

Esta Estrategia tiene por objetivo principal la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano. La ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que nuestras ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.



Los objetivos que establece esta estrategia son, en su gran mayoría, coincidentes con los objetivos que se plantean a la hora de planificar esta modificación urbanística de Castillo de Locubín:

- Promover el modelo de **ciudad compacta**, diversa, eficiente y cohesionada socialmente, de ahí que se haya seleccionado la alternativa de localización más cercana al actual suelo urbano.
- Uso razonable y sostenible de **recursos**. La alternativa elegida por su localización cercana al núcleo, precisará usar menos recursos de todo tipo (energía, agua, residuos, etc.) tanto en su posterior construcción, como en su utilización.
- Mejorar la calidad urbana y la **calidad de vida** de la ciudadanía, al deslocalizar las actividades productivas del casco urbano y proveer a la población de un equipamiento hasta ahora inexistente, se mejora la calidad de vida de los ciudadanos.
- Cumplimiento de los **objetivos de emisión** fijados en los diferentes protocolos y acuerdos internacionales, así como en el PAAC. Las actividades previstas para instalarse en la zona de la modificación tendrán unos límites de emisión de contaminantes.
- Ofrecer **criterios de sostenibilidad** a las políticas sectoriales para incorporarlos a través de instrumentos normativos, de desarrollo o estratégicos. El desarrollo de las actividades industriales tendrá que someterse a las ordenanzas municipales de sostenibilidad y medio ambiente.
- Impulsar una nueva cultura de la **movilidad y accesibilidad**. La alternativa elegida, mejora la accesibilidad y la movilidad por la cercanía al núcleo lo que supone una mejora de la eficiencia energética del transporte reduciendo el consumo de energía y la emisión de contaminantes y gases de efecto invernadero.

## 8.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

En este sentido, la innovación proyectada será sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el art. 40.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). A cuyo efecto se ha redactado el correspondiente documento inicial estratégico que dé inicio al trámite ambiental que acompaña a este documento urbanístico, siendo parte integrante del mismo.

Fijados el objetivo y la necesidad de redacción del presente documento, y de conformidad con lo establecido en la L.I.S.T.A. y el R.G.L.I.S.T.A., la propuesta modificación hace necesaria la aplicación del procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

## 9.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

La diferencia entre unas y otras alternativas tiene su fundamento principal en la afección ambiental de cada una de ellas. No todos los aspectos ambientales son afectados de forma significativa por las alternativas seleccionadas, por lo que, para simplificar el análisis, realizaremos un **estudio preliminar** de afecciones:

|                     |                         | Alternativa<br>0 | Alternativa<br>1 | Alternativa<br>2 |
|---------------------|-------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Biodiversidad       |                         | 1                | 1                | 1                |
| Población           |                         | 4                | 2                | 2                |
| Salud humana        | Residuos                | 3                | 1                | 3                |
|                     | Abastecimiento          | 1                | 1                | 2                |
|                     | Saneamiento             | 1                | 1                | 2                |
|                     | Electromagnetismo       | 1                | 1                | 1                |
|                     | Ruido                   | 2                | 2                | 2                |
|                     | Riesgos naturales       | 0                | 0                | 0                |
| Fauna               |                         | 2                | 2                | 2                |
| Flora               |                         | 2                | 2                | 2                |
| Tierra              |                         | 2                | 2                | 3                |
| Agua                |                         | 1                | 1                | 1                |
| Aire                |                         | 0                | 0                | 0                |
| Factores climáticos |                         | 0                | 0                | 0                |
| Cambio climático    | Movilidad sostenible    | 1                | 1                | 1                |
|                     | Edif. Energ. eficientes | 3                | 2                | 3                |
| Bienes materiales   |                         | 0                | 0                | 0                |
| Patrimonio cultural |                         | 3                | 2                | 0                |
| Paisaje             |                         | 3                | 1                | 3                |
| <b>TOTAL</b>        |                         | <b>30</b>        | <b>22</b>        | <b>28</b>        |

La tabla anterior nos informa de aquellos aspectos afectados por las distintas alternativas que son, prácticamente los mismos en las tres.

Para valorar la magnitud de la afección de cada una de las alternativas al objeto de saber si existen diferencias sustanciales que establezcan la conveniencia de seleccionar una u otra alternativa, se ha puntuado de 0 a 5 cada una de las afecciones.

Además de esa valoración, se exponen las diferencias entre las distintas alternativas que hacen que la magnitud de los impactos sea diferente:

- **Afecciones a la población:** la alternativa 0, aunque no supone una mayor ocupación de espacio tendría mayor afección de personas.

- **Salud humana: Residuos- Abastecimiento- Saneamiento:** la alternativa 2 es la que supone un mayor impacto de estas afecciones, debido a que, al no aplicar las nuevas ordenanzas a algunas zonas de los suelos urbanos, los problemas derivados de esta cuestión, se acentúan.

Una vez definidas las alternativas de trabajo, se procederá a valorar la coherencia de cada una de las seleccionadas, con los objetivos ambientales planteados desde el planeamiento. La valoración se realiza del 0 al 5, siendo el 5 el mayor grado de cumplimiento.

| <b>OBJETIVOS AMBIENTALES, SOCIALES Y URBANÍSTICOS</b>                                                                                                                     | <b>ALT 0</b> | <b>ALT 1</b> | <b>ALT 2</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Contribuir desde las políticas urbanas a la sostenibilidad general del sistema.                                                                                           | 2            | 5            | 4            |
| Favorecer la cohesión social y la mejora de la calidad de vida en las ciudades andaluzas mediante el acceso equivalente a los equipamientos y servicios.                  | 3            | 5            | 4            |
| Hacer posible la sostenibilidad regional y su contribución al equilibrio ecológico global.                                                                                | 2            | 4            | 2            |
| Consolidar las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales como referentes para la ordenación territorial de los espacios rurales.                                            | 0            | 0            | 0            |
| Mejorar los niveles de calidad de vida de la población rural para frenar los procesos de despoblamiento.                                                                  | 5            | 5            | 5            |
| Favorecer el desarrollo territorial de las áreas rurales de forma compatible con la preservación y puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos. | 0            | 3            | 3            |
| Compatibilizar los distintos usos públicos en parcelas de equipamiento.                                                                                                   | 0            | 3            | 3            |
| Instalación de un Punto Limpio en el polígono industrial                                                                                                                  | 3            | 4            | 3            |
| Establecer condiciones específicas en las normativa NNSS para los equipamientos                                                                                           | 3            | 5            | 4            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                              | <b>18</b>    | <b>34</b>    | <b>28</b>    |

Tras la descripción de las alternativas consideradas y su evaluación, concluimos que la Alternativa 2, es la que presenta más afecciones ambientales y peor coherencia con los objetivos ambientales, sociales y urbanísticos, comparativamente con la Alternativa 1. La Alternativa 1, presenta un alto grado de coherencia con los objetivos del PGOU y escasa afección a los factores ambientales.

**Alternativa seleccionada. Propuesta general de la alternativa elegida.**

Desde el punto de vista urbanístico, la única alternativa coherente con una planificación territorial lógica y legal es la que recoge una modificación racional de los usos de los equipamientos. En este sentido la alternativa 1 es la seleccionada. La 0 conllevaría dejar el actual problema municipal sin solución, y la 2 resultaría excesiva e innecesaria, ya que se ha procurado adoptar la situación que simplifique los trámites y que permita resolver con más celeridad las actuaciones municipales.

Ambientalmente, dado el escaso valor ambiental de la zona, bastante degradado y antropizados, no presenta ninguna de las Alternativas grandes ventajas sobre otra, por lo que la elección de la **Alternativa 1**, ambientalmente es adecuada y técnicamente solventa los problemas urbanísticos observados, sin crear otros problemas de mayor entidad.

## 10.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LOS POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

### 10.1 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, SOBRE LOS FACTORES RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.

El cambio del clima es uno de los fenómenos actuales más destacados y la comunidad internacional trabaja para conseguir acciones globales contundentes y firmes para mitigar las emisiones de gases de efecto de invernadero y adaptarnos a sus posibles efectos.

La necesidad de adaptación al cambio climático ha hecho que la actividad prospectiva, entendida como forma de anticipar lo que está por venir en base a los conocimientos actuales, se haya desarrollado extraordinariamente en todos los ámbitos (internacional, nacional y autonómico).

El objeto de la Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial del Sector 1 (en adelante P.P.S.I.1.) de Castillo de Locubín que nos ocupa, no afecta a la ordenación estructural del municipio, sino que la complementa introduciendo usos compatibles en dos parcelas en cuestión. Del mismo modo no modifica densidades y edificabilidades globales del suelo urbano ni altera ningún otro aspecto de la ordenación estructural de las vigentes N.N.S.S.

Por lo que este Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio, entiende que, debido a la entidad de la modificación pretendida, **no supone variación del clima** atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que alterara la composición de la atmósfera y que se sumara a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables, que pudiera llevar a cabo un Cambio Climático.

Tampoco existe un aumento de emisión de componentes gaseosos de la atmósfera, que absorban y remitan radiación infrarroja, es decir, gases de efecto invernadero que se pudiera desprender de cualquier actividad producida por el hombre, que provocara un Calentamiento Global, ya que dicha actuación, no supone un incremento de los valores de Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), Metano (CH<sub>4</sub>), Óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC) y Hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).

Tampoco supone variaciones bruscas en el medio ambiente resultante del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar humano y en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos.

A continuación, se exponen las medidas que se consideran oportunas para alcanzar la integración y sostenibilidad ambiental de la Modificación.

Las medidas protectoras reducen la agresividad de la acción modificando alguno de los factores definitorios de la Modificación.

Las medidas correctoras se orientan a la eliminación, reducción o modificación de la alteración producida sobre un factor ambiental y pueden operar sobre las causas o acciones de la Modificación, modificando aquellos aspectos más impactantes.

La identificación y valoración de los impactos potenciales que puede generar la modificación planteada sobre los factores relacionados con el cambio climático, se basa fundamentalmente en el conocimiento de las diferentes actuaciones que se pretenden desarrollar y, sobre todo, de las acciones que estas actuaciones conllevan, que puedan afectar a los factores implicados en el Cambio Climático. Para ello se ha subdividido el apartado en una serie de epígrafes basándonos en la metodología empleada en los estudios de los impactos ambientales que genera el planeamiento urbanístico en general, pero adaptado al tema concreto del cambio climático:

- 1.- Identificar los factores implicados en el cambio climático.
- 2.- Identificar y caracterizar las acciones derivadas de las actuaciones previstas por el planeamiento propuesto que pueden afectar potencialmente al cambio climático.
- 3.- Identificar los impactos inducidos por el planeamiento (relaciones causa-efecto), sobre el cambio climático.
- 4.- Valorar los impactos identificados. Se realiza una valoración cualitativa de los impactos significativos. Matriz de Importancia.

---

#### 10.1.1 IDENTIFICAR LOS FACTORES IMPLICADOS EN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

En la tabla siguiente se enumeran las actividades antropogénicas que están implicadas en el cambio climático, principalmente las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (vapor de agua, el dióxido de carbono, el metano, el óxido de nitrógeno y el ozono), y de ahí se extraen posteriormente

aquellos factores que podrían verse modificados por cualquier acción desencadenada por el desarrollo de la Modificación planteada.

| Factores implicados en el Cambio climático <sup>1</sup> (GEI) | Contribución al calentamiento global | Fuente antropogénica principal                     | Afección por la innovación PGOU |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------|
| Dióxido de carbono                                            | 76%                                  | Combustión de carburantes fósiles                  | X                               |
|                                                               |                                      | Incendios forestales                               | X                               |
|                                                               |                                      | Deforestación                                      | X                               |
| Metano                                                        | 13%                                  | Combustión biomasa                                 | -                               |
|                                                               |                                      | Ganadería                                          | -                               |
|                                                               |                                      | Residuos (depósito e incineración)                 | X                               |
|                                                               |                                      | Incendios forestales                               | X                               |
| Oxido nitroso                                                 | 6%                                   | Agricultura (fertilizantes nitrogenados)           | -                               |
|                                                               |                                      | Combustión de carburantes fósiles                  | X                               |
|                                                               |                                      | Incendios forestales                               | X                               |
| Gases fluorados                                               | 5%                                   | Sintéticos (aerosoles, refrigeración espumas, etc) | X                               |

Aunque todos estos GEI podrían estar potencialmente implicados en mayor o menor grado en el futuro desarrollo de la modificación planteada, sea de manera directa o indirecta, es el CO<sub>2</sub>, el gas más representativo, ya que muchas de las acciones que se van a acometer, fundamentalmente aquellas relacionadas con la combustión de motores para el transporte, la quema de combustibles para general electricidad y para calderas de diferentes tipos.

El resto de los GEI no se emiten de manera tan significativa o no se conoce su posible emisión ya que dependerá de las actividades que se puedan desarrollar en el futuro dentro del municipio y que, en caso de ser actividades potencialmente contaminadoras, deberán estar sometidas al procedimiento ambiental que les sea de aplicación a fin de hacer la actuación ambientalmente viable.

## 10.2 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS POR EL PLANEAMIENTO PROPUESTO QUE PUEDEN AFECTAR POTENCIALMENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

El objeto consiste en modificar la norma 62 de las NNSS para introducir un punto adicional que permita la compatibilidad entre los distintos usos públicos de una parcela de equipamiento. Esta actuación permitiría flexibilizar la normativa relativa a la compatibilidad de usos públicos en parcelas de equipamiento del casco urbano

Fijados el objetivo y la necesidad de redacción del presente documento esta modificación no afecta a la ordenación estructural del municipio, sino que la complementa introduciendo cambios sólo en



la ordenación pormenorizada, pues fija usos pormenorizados y ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución. No afecta a la clasificación de suelo, no se alteran densidades y edificabilidades globales del suelo urbano ni altera ningún otro aspecto de la ordenación estructural de las vigentes NN.SS.

Por lo que antecede, no se considera que haya ninguna acción que sea potencialmente emisora de GEI, derivada de la modificación planteada.

### 10.3. IDENTIFICAR LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN (RELACIONES CAUSA-EFECTO), SOBRE LOS FACTORES RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO. MATRIZ DE IMPACTOS.

---

#### 10.3.1 PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Se potenciará la plantación de arbolado en las zonas verdes de manera que la masa forestal plantada pueda actuar como sumidero de las emisiones que genere el sector. Las barreras vegetales protegen contra el ruido, absorben y filtran el polvo de las urbanizaciones (un pino elimina alrededor de 20 kg./año de azufre atmosférico) y descomponen el CO<sub>2</sub> absorbiendo carbono y liberando oxígeno (una encina produce por día, el oxígeno necesario para 10 personas).

---

#### 10.3.2 PROTECCIÓN DEL CONFORT SONORO.

Se propone al Ayuntamiento de Castillo de Locubín que exija para la obtención de la cédula de habitabilidad y/o licencia de primera ocupación de las construcciones los certificados de aislamiento de los diferentes cerramientos (prestando especial atención al aislamiento de las fachadas) realizados a partir de mediciones in situ en condiciones normalizadas, cumpliendo con el CTE DB-HR Protección contra el ruido.

---

#### 10.3.3 PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

La planificación urbanística debe considerar que la escasez de agua es un factor limitante de primer orden. En este sentido, se pondrán en práctica medidas dirigidas tanto a la conservación de los recursos existentes como a la minimización de su consumo.

En cuanto al consumo hídrico:

- Las zonas verdes se vegetarán con especies autóctonas y se emplearán sustratos que aumenten la retención de agua. Se utilizarán sistemas de riego eficientes: riego por goteo o sistema de micro aspiración, que incluyan programadores de riego y detectores de humedad en el suelo.

Se adaptarán relojes y otros dispositivos de tiempo a los sistemas de riego, para que puedan operar durante la noche (cuando la evaporación de agua es mínima) y pararse automáticamente. Se prohibirá regar en horarios de alta incidencia solar (entre las 12:00 y 17:00 horas del día).

Se deberán realizar revisiones periódicas de las instalaciones hidráulicas para el control de fugas.

- Respecto al saneamiento, se diseñará una red separativa de aguas pluviales y residuales.

---

#### 10.3.4 TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

- La gestión de residuos deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en materia de residuos.
- En cualquier caso, se contará con una recogida específica y diferenciada para las fracciones resto, envases, vidrio y papel-cartón. Los residuos peligrosos deberán ser recogidos separadamente del resto de residuos. La recogida de residuos será realizada por un gestor autorizado.

---

#### 10.3.5 PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

Para las actuaciones en la zona que se define, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

La clasificación de la zona en cuestión atendiendo a lo indicado en el Artículo 6 del mencionado Reglamento, se corresponde con la E3, como Zona Dotacional sin utilización en horario nocturno.

En este caso concreto, se precisa que cualquier actuación futura se ajuste a los siguientes condicionantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el ámbito del presente Reglamento no se permite, para este caso concreto:

- El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.
- El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias habrán de tener las siguientes características:

- En relación con el tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el presente Reglamento.
- Se deben utilizar luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal.
- Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Todas las instalaciones de alumbrado exterior, tanto nuevas como existentes, deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

---

#### **10.3.6 DISEÑO DE ZONAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES A IMPLANTAR EN LA ZONA.**

- En los espacios libres se conservará y potenciará la vegetación autóctona.
- Se utilizarán especies rastreras y tapizantes xerófitas en sustitución de céspedes, que no se implantarán en la zona.
- Se usarán acolchados o mulching (corteza de pino, tierras volcánicas, marmolinas de colores, gravas, etc.). El uso de recubrimientos en jardinería es una de las técnicas más beneficiosas para

reducir las pérdidas de agua por evaporación, además evitan la aparición de malas hierbas, protegen contra las heladas, facilitan la ocultación de los sistemas de riego, al tiempo que consigue un agradable efecto estético.

- Se instalarán pavimentos drenantes en los alcorques para reducir la pérdida de humedad del suelo.
- Se evitará el uso masivo de pavimentos rígidos continuos que puedan desnaturalizar el uso como zona verde.

#### 10.4 VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS. SE REALIZA UNA VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS.

La valoración de los impactos de los factores vistos que afectan al cambio climático se va a realizar siguiendo el mismo criterio que se ha seguido para valorar cualitativamente los impactos generados por las distintas acciones que conlleva el PGOU sobre los demás factores o elementos medioambientales. La metodología empleada, basada en los estudios de Gómez Orea (1994) y otros autores, está actualizada y sigue un modelo matricial donde las columnas representan los elementos del medio afectado y las filas las acciones susceptibles de producir impactos. La importancia del Impacto queda determinada por la siguiente expresión:

$$I = 3 \cdot In + E + M + P + R$$

Donde:

**In es la Intensidad**, que indica el grado de incidencia de la actuación y sus acciones de desarrollo sobre cada factor. Se valora de 1 a 3 según sea baja, media o alta.

**E es la Extensión** y se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto (% de área, respecto al entorno, en que se manifiesta el efecto).

Si la actuación produce un efecto localizable de forma pormenorizada dentro de este ámbito espacial, consideramos que el impacto tiene un carácter puntual (1). Si, por el contrario, el efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno de la actuación, teniendo una influencia generalizada sobre la zona, entonces el carácter de dicho impacto es extenso (3).

Para situaciones intermedias, el impacto se considera parcial (2).

**M es el Momento**, o plazo de manifestación del impacto. Varía de 1 a 3, según sea inmediato, a medio plazo o a largo plazo.

**P es la Persistencia**, que se refiere al tiempo que permanecería el efecto del impacto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales o por medidas correctoras. Son dos las situaciones consideradas, según el efecto sea temporal (1) o permanente (3).

**R es la Reversibilidad**, o posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, una vez dejan de actuar las acciones de las actuaciones sobre el medio. Varía de 1 a 4, según sea a corto plazo, a medio plazo, a largo plazo o imposible.

De la aplicación del algoritmo se obtiene un número comprendido entre 7 (caso más favorable) y 22 (caso más desfavorable) que se han distribuido en 5 intervalos con la siguiente distribución:

| VALOR DE IMPORTANCIA | TIPO DE IMPACTO   |
|----------------------|-------------------|
| -                    | POSITIVO O NEUTRO |
| 7 a 10               | COMPATIBLE        |
| >10 a 14             | MODERADO          |
| >14 a 18             | SEVERO            |
| >18 a 22             | CRITICO           |

| MATRIZ DE IMPACTOS DE LAS ACCIONES DE LA MODIFICACIÓN IMPLICADAS EN LOS FACTORES QUE MOTIVAN EL CAMBIO CLIMÁTICO |    |    |   |   |   |   |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|---|---|---|---|------|
| ACCIÓN                                                                                                           | In | Ex | M | P | R | I |      |
| Clasificación y calificación del suelo                                                                           | 1  | 2  | 2 | 3 | 3 |   | 11   |
| Residencias                                                                                                      | 1  | 2  | 1 | 3 | 1 |   | 8    |
| Industrias                                                                                                       | 1  | 2  | 1 | 3 | 1 |   | 8    |
| Varios                                                                                                           | 1  | 2  | 1 | 3 | 1 |   | 8    |
| IMPACTO GLOBAL                                                                                                   |    |    |   |   |   |   | 8.75 |

Como se puede observar en los resultados de la valoración del impacto ocasionado por las distintas acciones de la Modificación sobre los factores que desencadenan el cambio climático (emisión de GEI), la actuación tiene un impacto global **compatible**, esto quiere decir que no hay afección negativa sobre el cambio climático ya que el desarrollo de la modificación presente no va a ser responsable de emisiones de GEI. Por lo que la actuación se considera perfectamente **viable**, sin necesidad de requerir la adopción de medidas correctoras. No obstante, se tomarán algunas de carácter muy generar con el fin de mitigar la aparición de impacto sobre el cambio climático.

Al compatibilizar los diferentes usos públicos en las parcelas de equipamientos, conseguimos un impacto positivo con la mejora de todos los posibles impactos que pudieran darse. Así mismo, el impacto en este sentido es positivo, ya que se mejoran los espacios al poder ser ocupadas las diferentes parcelas, evitando su vacío urbano y la extensión por el resto del municipio. El carácter positivo de esta actuación en relación al cambio climático es un resultado lógico teniendo en cuenta la escasa afección territorial de este pequeño municipio que únicamente pretende dar solución a las demandas actuales de equipamientos, así como en un futuro a medio plazo, evitando con ellos, posibles desarrollos urbanos no regulados que conllevan muchos más problemas sociales e impactos ambientales que los que pudieran devenir de un planeamiento urbanístico sometido al preceptivo procedimiento ambiental. Por todo ello se considera una actuación ambiental, social y económicamente viable condicionada a la adopción de las medidas correctoras que se exponen a continuación, así como cualquiera otra que pueda ser emitida en la Declaración Ambiental Estratégica pertinente.

### 10.5 ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Ya se ha descrito anteriormente que los principales factores que afectan al cambio climático, al menos en relación con la actuación que aquí se evalúa, son la emisión de GEI (especialmente CO<sup>2</sup> y N<sup>2</sup>O) y la eliminación de sumideros de carbono en forma de deforestación. Por este motivo, las medidas que se adoptan en este apartado tienen tres objetivos fundamentales:

1. Por un lado la prevención, estableciendo normas y conductas que eviten las emisiones causantes del cambio climático.
2. En segundo lugar la minimización, con medidas que, si bien no impiden totalmente las emisiones, si las minimizan de manera significativa hasta poder hacer una actuación viable.
3. Finalmente la compensación, con la creación de sumideros de carbono, que no reducen las emisiones, pero sí las compensan al actuar como sumideros naturales de los GEI responsables del cambio climático.

---

#### 10.5.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBEN SER INCORPORADAS POR EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

El documento de planeamiento recogerá las medidas correctoras de carácter ambiental específicas para controlar la emisión de GEI que aparecen en el Estudio de Impacto Ambiental y en la DAE correspondiente.

La Evaluación Ambiental Estratégica no excluye la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que de ella se deriven, por lo que aquellas actuaciones posteriores consecuencia del desarrollo y ejecución del planeamiento, y que se encuentren incluidas en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y sus modificaciones, se sometan al correspondiente procedimiento de prevención ambiental establecido en dicha Ley.

La implantación de actividades industriales en el núcleo de Castillo de Locubín, emisoras de GEI queda condicionada al lugar que ocupa el suelo industrial en el documento de planeamiento, al cumplimiento de los procedimientos de Prevención Ambiental exigidos y de los niveles de emisión de contaminantes atmosféricos que resulten procedentes en aplicación de Ley 7/2007 de Gestión Integrada



de la Calidad Ambiental, normas de desarrollo, o norma que la sustituya y demás normativa sectorial aplicable.

Cualquier actividad industrial externa al núcleo principal de uso industrial deberá contar con la aprobación del procedimiento ambiental que le sea de aplicación.

Ninguna de las futuras actividades del municipio sujetas a algún tipo de procedimiento ambiental podrá obtener su licencia sin la previa resolución positiva de los órganos competentes, y ser objeto de Evaluación del Proyecto Técnico a fin de comprobar que las medidas ambientales establecidas en el mismo se coordinan con el presente estudio y con el principio básico de mantenimiento del entorno.

En caso de actividades no sujetas a instrumento de prevención ambiental, deberán en todo caso, seguir los principios rectores del presente trabajo, de la resolución de las Administraciones competentes y de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

La prevención de una inaceptable emisión de gases contaminantes por los tubos de escape de los vehículos y de la maquinaria necesaria para las obras derivadas del desarrollo del planeamiento, se realizará mediante las siguientes pautas:

- Un correcto mantenimiento de los vehículos. Se exigirá un estricto cumplimiento de lo que se exige en la Dirección General de Tráfico en relación a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- Revisiones periódicas que confirmen un adecuado funcionamiento y el cumplimiento de la normativa sectorial.
- Una conducción suave y velocidad reducida dentro de los entornos urbanos.

Se desconoce la naturaleza de las industrias que se van a implantar en el municipio, pero, en cualquier caso, todas ellas durante la fase de funcionamiento y para evitar riesgos de emisiones indeseables a la atmósfera, deberán cumplir el siguiente condicionado:

- Deberán cumplir con los límites establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Evitar que los extractores de aire y climatizadores emitan por encima de los niveles establecidos por la normativa ambiental y sectorial, tanto a nivel de partículas materiales, gaseosas u olorosas.

- Se llevarán a cabo estrictamente las revisiones obligatorias y limpieza de la maquinaria y sistemas, así como sus filtros, que emitan gases contaminantes a la atmósfera.

- En las chimeneas utilizadas para la evacuación de gases (en su caso) se cumplirán todas las exigencias de la normativa vigente, así como las obligaciones de las Ordenanzas Municipales. Se facilitará de este modo, la correcta dispersión y dilución de dichos contaminantes en la atmósfera, disminuyendo así su potencial contaminador.

En cualquier caso, será muy beneficioso y, por tanto, aconsejable, impulsar el uso de energías renovables y el fomento de acciones y mecanismos que favorezcan el ahorro y la eficiencia energéticos.

Se reforestarán adecuadamente, con especies arbóreas y arbustivas bien adaptadas a este entorno, las zonas verdes planificadas, a fin de crear áreas suplan la deforestación sufrida por el proceso urbanizador general, creándose con ellas un sumidero de carbono adicional que compense parte de los gases contaminantes emitidos por las nuevas áreas urbanizadas durante su fase de funcionamiento.

El correcto reciclaje de residuos implica un ahorro importante de energía y de materias primas, lo que redunda en una menor emisión de GEI, por ello se fomentarán las siguientes medidas:

- Los productores o poseedores de desechos y residuos sólidos urbanos, estarán obligados a ponerlos a disposición del Ayuntamiento, en las condiciones exigidas establecidas.

- Las futuras industrias deben detallar el sistema de recogida de residuos sólidos, así como su inclusión en el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU).

- Tanto las zonas residenciales como de equipamientos o industriales deben realizar recogida selectiva de los RSU, con un lugar adecuado para el depósito diferenciado para los mismos.

- Será necesario que el suelo industrial garantice la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en

el mismo. En su defecto, cada industria se hará cargo de dichos residuos, en puntos habilitados para tal fin, hasta que lo pongan a disposición de un gestor autorizado.

Cualquier medida encaminada a disminuir el consumo energético, será a su vez un buen sistema de ayuda para reducir el cambio climático, por lo que se deberán adoptar, en la medida de lo posible las siguientes medidas:

- Las edificaciones de nueva construcción deberán cumplir el modelo constructivo bioclimático que favorezca su eficiencia energética.
- Buen aislamiento térmico de los edificios.
- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en cuanto a demandas energéticas, rendimiento de instalaciones y de iluminación, producción de ACS y uso de energía solar fotovoltaica (en su caso).
- Optimizar la potencia de energía eléctrica contratada.
- Optimizar el rendimiento energético de las industrias.
- Instalar motores eléctricos de alto rendimiento.
- Uso de energías renovables o diversificación de las fuentes de energía convencionales (p.e. petróleo por biomasa).
- Instalar sistemas de cogeneración.
- Recuperación de calores residuales.
- Optimización en el alumbrado interior. Intentar aprovechar al máximo la luz natural. La iluminación diurna deberá ser preferentemente natural (solar), de manera que la iluminación artificial sólo será considerada como una solución excepcional en horario diurno.
- Optimización en el alumbrado exterior (p.e. usos interruptores crepusculares, uso de lámparas más eficientes, incorporación de balastos o de equipos reductores-estabilizadores, etc.).
- Se recomienda el uso de paneles fotovoltaicos en las edificaciones para la iluminación de elementos comunes y encendido permanente de aparcamientos y garajes. Las edificaciones de todo tipo de uso, llevarán incorporadas las placas necesarias, así como los sistemas de condensadoras necesarias para tal fin.
- En general, uso de las tecnologías más eficientes.
- Concienciar a la ciudadanía sobre la eficiencia energética (p.e. apagado y alumbrado, etc.).

Las medidas encaminadas a mejorar la movilidad y accesibilidad urbana están basadas en un cambio del modelo de movilidad que redundará en evidentes ventajas de mitigación del cambio climático, por lo que se considera crucial introducirlas también en este apartado, aunque ya estén descritas en otros del Estudio Ambiental. Se recomienda que se lleven a cabo las siguientes medidas:

- Apostar por el tránsito peatonal o en bicicleta.
- Potenciar modos de transporte colectivo.
- Campañas de información para el buen manejo de los vehículos a motor: conducción eficiente, buen mantenimiento de los vehículos, etc.
- Campañas de sensibilización para el empleo de una movilidad sostenible.
- Campañas para favorecer el uso de vehículos más eficientes (eléctricos, híbridos, de bajo consumo...).

---

#### 10.5.3 MEDIDAS DE CONTROL RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Una vez que se han establecido las medidas protectoras y correctoras necesarias para la supresión o cuando ello no ha sido posible, minimización de los impactos originados por el planeamiento sobre el cambio climático, deberá establecerse un programa de control o vigilancia ambiental (en adelante PVA) cuyo objetivo será velar para que el proyecto se desarrolle según las condiciones establecidas, así como comprobar si las medidas correctoras incluidas en el presente Estudio Ambiental, en la DAE y en las diferentes normativas de aplicación, cumplen el cometido para el cual fueron diseñadas.

Este Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) establecerá los objetivos del mismo, detallándose los procedimientos de control propuestos y, en la medida de lo posible, el momento y frecuencia en el que se ha de realizar la vigilancia en las diferentes fases de desarrollo del planeamiento. El objetivo fundamental de este control será la observación de que el planeamiento se está desarrollando según lo previsto, asegurándose la protección contra el cambio climático, así como comprobar que las medidas correctoras están cumpliendo su función correctamente, pudiendo ser modificadas en el caso de observarse deficiencias en las mismas. Se establecen a continuación una serie de acciones concretas para establecer el PVA de las medidas protectoras y correctoras propuestas en este Estudio Ambiental.

Para todas ellas deberá existir un registro en el que consten el responsable del programa, las actuaciones realizadas, y en cada una de ellas, la fecha, frecuencia de la acción, el cumplimiento o no de las medidas correctoras y protectoras propuestas y la eficacia, en su caso, de dichas medidas. Este PVA deberá incorporarse al PVA establecido en el EsAE para el resto de las medidas correctoras instauradas en él. Se creará un sistema que permita realizar a la Administración un seguimiento eficaz y sistemático del correcto funcionamiento de las Medidas Correctoras y Protectoras, llegando a proponer medidas adicionales en caso de que hayan aparecido efectos que inicialmente no se habían previsto.

## **11.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.**

Los indicadores de seguimiento y evaluación van asociados a cada uno de los objetivos estratégicos definidos por la Modificación prevista y deben servir para que todos los agentes interesados en su implementación, pueda cuantificar su grado de compromiso en relación con cada uno de ellos, a través del establecimiento de unos resultados a alcanzar. Se creará un sistema que permita realizar a la Administración un seguimiento eficaz y sistemático del correcto funcionamiento de las Medidas Correctoras y Protectoras, llegando a proponer medidas adicionales en caso de que hayan aparecido efectos que inicialmente no se habían previsto.

### **11.1 METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO.**

Se ha buscado la máxima compatibilidad y coordinación con los indicadores utilizados en las distintas estrategias urbanas, instrumentos de planificación y proyectos en curso, en cada uno de los ámbitos temáticos vinculados a los distintos objetivos específicos. En concreto, se ha buscado una particular sinergia y complementariedad con los indicadores establecidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible (Estrategias DUSI) del periodo 2014-2020, pero también con los distintos compromisos asumidos por las Entidades Locales en el marco de otras iniciativas, como, por ejemplo, en materia de economía baja en carbono (Pacto de los alcaldes), en materia de movilidad sostenible, o en materia social y de igualdad de oportunidades.

Asimismo, se encuentran adaptados y vinculados al conjunto de indicadores establecidos por Naciones Unidas para evaluar el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 11: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. En este sentido, se explicita el código del indicador al que se encuentra vinculado para facilitar el análisis y el reporte de los datos.

### **11.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.**

A continuación, se muestra un esquema en el que se recoge el número total de indicadores de seguimiento establecidos por cada objetivo estratégico, distinguiendo los que se refieren a datos cualitativos o cuantitativos.

---

#### **11.2.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.**

|                               |                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo estratégico</b>   | Contribuir desde las políticas urbanas a la <b><u>sostenibilidad general</u></b> del sistema. (4)                                                                                    |
| <b>Indicador cualitativo</b>  | Se dispone de algún Plan o Estrategia de Acción para la Energía sostenible (PAES) o instrumento equivalente que establezca objetivos locales en este ámbito?                         |
| <b>Indicador cuantitativo</b> | Consumo de energía por la edificación, infraestructuras y servicios públicos.                                                                                                        |
| <b>Objetivo estratégico</b>   | Favorecer la cohesión <b><u>social y la mejora de la calidad de vida</u></b> en las ciudades andaluzas mediante el acceso equivalente a los equipamientos y servicios. (6)           |
| <b>Indicador cualitativo</b>  | ¿Se encuentran adecuadamente identificados los entornos urbanos que presentan un mayor grado de vulnerabilidad social, económica y ambiental?                                        |
| <b>Indicador cuantitativo</b> | Presupuesto invertido en actuaciones destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades desde el punto de vista social, económico y ambiental.                                     |
| <b>Objetivo estratégico</b>   | Hacer posible la <b><u>sostenibilidad regional y su contribución al equilibrio ecológico</u></b> global. (1)                                                                         |
| <b>Indicador cualitativo</b>  | ¿Se han incorporado en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística criterios para asegurar el uso racional del suelo que atienda al principio de desarrollo sostenible? |
| <b>Indicador cuantitativo</b> | Correlación entre urbanización de suelo, dinámica demográfica, empleo y actividades económicas                                                                                       |

|                               |                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo estratégico</b>   | Consolidar las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales como referentes para la <b><u>ordenación territorial de los espacios rurales</u></b> . (2)                      |
| <b>Indicador cualitativo</b>  | ¿Se han incorporado en los instrumentos de ordenación criterios que mejoren la compacidad y el equilibrio urbano en la ciudad consolidada y en los nuevos desarrollos? |
| <b>Indicador cuantitativo</b> | Superficie de edificios públicos e instalaciones municipales sobre los que se van a realizar actuaciones de mejora de la calidad y adecuación a la demanda existente.  |

|                               |                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo estratégico</b>   | Mejorar los <b><u>niveles de calidad de vida de la población rural</u></b> para frenar los procesos de despoblamiento. (2)                                                     |
| <b>Indicador cualitativo</b>  | ¿Se han incorporado en los instrumentos de ordenación criterios que mejoren la complejidad funcional y la mezcla de usos en la ciudad consolidada y en los nuevos desarrollos? |
| <b>Indicador cuantitativo</b> | Superficie de suelo urbano en el que se van a realizar actuaciones de mejora y readecuación de los usos, para favorecer la proximidad y la diversidad de usos en la ciudad.    |

|                               |                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo estratégico</b>   | Favorecer el desarrollo territorial de las áreas rurales de forma compatible con la preservación <b><u>y puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos</u></b> (1) |
| <b>Indicador cualitativo</b>  | ¿Se dispone de un Plan de gestión municipal del patrimonio natural y cultural, o instrumento equivalente, para asegurar su adecuada conservación y puesta en valor?                        |
| <b>Indicador cuantitativo</b> | Superficie de edificios o lugares pertenecientes al patrimonio cultural o natural rehabilitados o mejorados                                                                                |

Campillo del Río a 19 de marzo de 2024

El arquitecto:

Javier Civantos Cuesta. Arquitecto colegiado 379 del COAJAEN, representante de Civantos Cuesta  
Sociedad Cooperativa Andaluza Profesional.